



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA–BPIN 2021003050052, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO  
CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-BPIN 2021003050052,  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 del 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052, por un valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$11.997.207.811) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR –

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO  
CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA–BPIN 2021003050052,  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

Asignación para la Inversión Regional del 60% Departamento de Antioquia. De los cuales \$250.000.000 corresponden a aportes en especie el Departamento de Antioquia para personal de coordinación y apoyo a la supervisión.

15. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión de "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052:
- Certificaciones generales, fase III y sectoriales expedidas el 15 de septiembre de 2021.
  - Certificado de precios unitarios suscrito por la Directora de planeación bajo radicado Nro. 2021030376868 del 17 de septiembre de 2021.
  - Certificado de articulación con Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado mediante Decreto 2021070002266, expedido el 17 de septiembre de 2021.
  - Certificado de marcación de reactivación económica del sector agropecuario en el marco del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 expedido por el Secretario de Inclusión social y de Familia el 15 de septiembre de 2021.
  - Presupuesto (resumen y detallado).
  - Cronograma.
  - Documento técnico unificado.
  - Lista de intercambio de alimentos PAE regular, ración industrializada, jornada única.
  - Ciclo de Menú.
  - Análisis Nutricional.
  - Guía de preparación del ciclo minuta.
  - Base de datos de instituciones educativas PAE.
  - Concepto expedido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria.
  - Documentos de Encargo del Gobernador.
  - Resolución de viabilidad Nro. 2021060090855 del 20 de septiembre 2021 expedida por el Secretario de Inclusión social y de Familia.
16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica 4 Nuestra Vida componente 4.3 Mana Plus: Seguridad alimentaria y nutricional para Antioquia.
18. Que el proyecto de inversión "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052, pertenece a la iniciativa "Fortalecimiento de las instituciones educativas urbanas y rurales del departamento de Antioquia y Fortalecimiento de la política pública con enfoque poblacional en el departamento de Antioquia", "Iniciativas identificadas para Asignación para la Inversión Regional" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO  
CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA–BPIN 2021003050052,  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

19. Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de Inclusión Social y Familia el día 15 de septiembre de 2021, el proyecto de inversión "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052, aporta a la reactivación económica del sector agropecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la ley 2056 de 2020.
20. Que al analizar el proyecto de inversión "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052", la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
21. Que mediante Resolución N° 2021060090855 del 20 de septiembre 2021, el Secretario de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de septiembre de 2021 mediante solicitud en SUIFP-SGR Nro. 1638654.
23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia"
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
25. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia" por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$11.997.207.811) el con

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-BPIN 2021003050052, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

cargo a los recursos SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60% Departamento de Antioquia, de los cuales \$250.000.000 corresponden a aportes en especie el Departamento de Antioquia para personal de coordinación y apoyo a la supervisión, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050052	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia	Educación	Fase III	\$ 11.997.207.811
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - ANTIOQUIA	SGR- SGR – Asignación para la Inversión Regional del 60%	2 meses	\$ 11.747.207.811	
Departamentos - ANTIOQUIA	Aportes en Especie	2 meses	\$ 250.000.000	
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	\$ 11.997.207.811			

**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA**

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamen to Antioquia	SGR – Asignación Inversión Regional 60%	2021	\$11.747.207.811	N/A	N/A	2021 - 2022
Departamen to Antioquia	Aportes en Especie - Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia -	2021	\$250.000.000	N/A	N/A	2021 -2022

**Artículo 2º. Designar al departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia,** como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050052, como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 11.747.207.811		Asignación Inversión Regional 60% - Departamento de Antioquia	
\$ 250.000.000		Aportes en Especie- Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia -	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia	Fuente	Asignaciones Directas – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 11.997.207.811
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N/A	Fuente	N/A
		Valor Interventoría	N/A

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO  
CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA–BPIN 2021003050052,  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

<p><b>Municipios beneficiarios del proyecto</b></p>	<p>Amagá, Angelópolis, Anorí, Anzá, Arboletes, Armenia, Barbosa, Belmira, Betania, Betulia, Caicedo, Caldas, Campamento, Cañasgordas, Caramanta, Cauca, Chigorodó, Concepción, Copacabana, Dabeiba, Ebéjico, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Peñol, Girardota, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Heliconia, Ituango, Jericó, La Unión, Liborina, Marinilla, Montebello, Nechí, Olaya, Pueblorrico, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, Sabanalarga, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Vicente Ferrer, Santa Bárbara, Santa Fé de Antioquia, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Toledo, Uramita, Urao, Valdivia, Valparaiso, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yondó</p>
---	--

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.


**Artículo 4º.** Comunicar el presente acto administrativo al departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia”, identificado con BPIN 2021003050052, por un valor de Once mil novecientos noventa y siete millones doscientos siete mil ochocientos once de pesos – (\$11.997.207.811) el cual será financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional del 60% del Departamento de Antioquia; de los cuales \$250.000.000 corresponde a un aporte en especie de la Secretaria de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN 67 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-BPIN 2021003050052, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, deberá remitir comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 5º.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

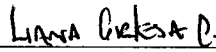
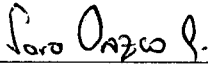
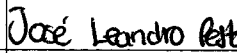

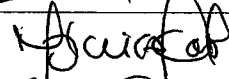
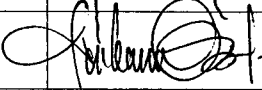



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Sara Orozco Castañeda Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos Departamento Administrativo de Planeación		23/04/2021
Revisó y aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez Asesor jurídico del despacho Secretaría de Inclusión Social y Familia		
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Alexander Mejía Román Subsecretario prevención del daño antijurídico (E)		23-4-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			